

**Intervención de la diputada Guadalupe González Suástegui, con el punto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del Estado de Guerrero del “1er. Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Guerrero por la Vida y la Dignidad de la Persona Humana”, a realizarse la primer semana de abril de 2020.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Guadalupe González Suástegui:**

Gracias, presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y público en general que hoy nos acompañan en esta sesión.

El derecho a la vida es el derecho fundamental y del cual el no garantizarse este no pueden existir el resto de los derechos.

Este derecho se reconoce en los tratados internacionales suscritos por México.

En primer lugar en la declaración universal de los derechos humanos se advierte como consideración que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 26 Febrero 2020

actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad.

En esta declaración se refieren a la vida como una condición necesaria para la existencia del ser humano y que debe protegerse, es actual el dolor que sufren las familias guerrerenses y en algunos municipios como Zirándaro que para preservar su vida han dejado su hogar, su tierra y sus recuerdos.

Que representan sus bienes o su honra o el atroz o el innumerable caso de Fátima una niña inocente de siete años que fue inhumanamente despojada de su vida y que nos llena de luto, dolor, rabia y desencanto.

O los últimos cinco asesinatos de mujeres en esta semana aquí en Guerrero por ejemplo ocurrió en Acapulco, Coyuca de Benítez, en Altamirano es necesario reflexionar como sociedad y gobierno, ante una sociedad que poco a poco pierde su dignidad y que la hace comportarse irracionalmente. Nos estamos convirtiendo en un mundo cada vez más deshumanizado carente de valores y pobre en aspiraciones colectivas.

Por ello, es de considerarse que el Congreso del Estado, debe seguir siendo el espacio de reflexión, que debe poner en el centro la vida, la libertad y la dignidad de las personas.

En este tenor propongo la realización de un parlamento abierto en el cual se sostenga un encuentro de los legisladores con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, centros de investigación, activistas sociales, asociaciones de carácter religioso, actores políticos, económicos, culturales y de la sociedad en general para analizar, proponer y dialogar acciones legislativas y políticas públicas sobre los derechos del ser humano y protección del derecho a la vida humana, así como el combate a la violencia.

Por lo anterior, presento para su trámite legislativo la proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, autoriza la celebración del Primer Parlamento abierto del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 26 Febrero 2020

Congreso del Estado de Guerrero, por la vida y la dignidad de la persona humana, misma que consiste en los siguientes términos:

Primero. – La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del Estado de Guerrero del “1er. Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Guerrero por la Vida y la Dignidad de la Persona Humana”, a realizarse la primer semana de abril de 2020.

Segundo. - El “1er. Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Guerrero por la Vida y la Dignidad de la Persona Humana” estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los diputados que conforman la Junta de Coordinación Política y los Diputados que al efecto se nombren.

Tercero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los

recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo del “1er. Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Guerrero por la Vida y la Dignidad de la Persona Humana”.

Los transitorios se apegan a la práctica parlamentaria.

Es cuanto, presidente.

Y compañeras y compañeros diputados.

### ***Versión Íntegra***

La que suscribe, Guadalupe González Suástegui, diputada del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Guerrero; con fundamento en el Art. 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Arts. 23 Fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y vigente, presenta Punto de Acuerdo Parlamentario por el cual se autoriza la

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 26 Febrero 2020

celebración del “1er. Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Guerrero por la Vida y la Dignidad de la Persona Humana”; conforme a la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El derecho a la a vida es el Derecho Humano fundamental y del cual de no garantizarse este no pueden existir el resto de los derechos; este derecho se reconoce en los tratados internacionales suscritos por México desde la concepción.

En primer lugar, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se advierte como consideración *que* “el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”.<sup>1</sup>

En esta Declaración se refieren a la vida como una condición necesaria para la existencia del ser humano que debe protegerse, a continuación, se

transcriben los artículos que refieren al Derecho a la Vida.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Es necesario entender que esta Declaración refiere etapas de reconocimiento en donde la vida no proviene del nacimiento sino de su calidad de individuo (en gestación o no nato) y su potencialidad a la vida. Es decir, el derecho a la vida es previo al nacimiento y no posterior.

Orto instrumento internacional suscrito por el Estado Mexicano, es la Convención Americana sobre Derechos

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 26 Febrero 2020

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Consultado en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Humanos (Pacto de San José) y es muy clara en el reconocimiento al Derecho a la Vida en su artículo 4.1, la cual al texto dice:

#### Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.<sup>2</sup>

Las declaraciones internacionales antes señaladas, no son del todo alejadas de las aristas teológicas ni filosóficas como lo que se establece en la Declaración sobre el Aborto de la Congregación de la Doctrina de la Fe, dice:

11. El primer derecho de una persona humana es su vida. Ella tiene otros bienes y algunos de ellos son más preciosos; pero aquél es el fundamental, condición para todos los demás. Por esto debe ser protegido más que ningún otro. No pertenece a la

sociedad ni a la autoridad pública, sea cual fuere su forma, reconocer este derecho a uno y no reconocerlo a otros: toda discriminación es inicua, ya se funde sobre la raza, ya sobre el sexo, el color o la religión. No es el reconocimiento por parte de otros lo que constituye este derecho; es algo anterior; exige ser reconocido y es absolutamente injusto rechazarlo.

12. Una discriminación fundada sobre los diversos períodos de la vida no se justifica más que otra discriminación cualquiera. El derecho a la vida permanece íntegro en un anciano, por muy reducido de capacidad que esté; un enfermo incurable no lo ha perdido. No es menos legítimo en un niño que acaba de nacer que en un hombre maduro. En realidad, el respeto a la vida humana se impone desde que comienza el proceso de la generación. Desde el momento de la fecundación del óvulo, queda inaugurada una vida que no es ni la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo. No

<sup>2</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Organización de Estados Americanos. Consultado en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

llegará a ser nunca humano si no lo es ya entonces.<sup>3</sup>

Asimismo, desde este enfoque y aspecto bioético frente a los nuevos problemas del progreso científico, se considera que “el fruto de la generación humana desde el primer momento de su existencia, es decir, desde la constitución del cigoto, exige el respeto incondicionado que es moralmente debido al ser humano en su totalidad corporal y espiritual. El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida.”<sup>4</sup>

En la Constitución Política local, se establece que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona, siendo deber fundamental del

Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social. Asimismo, que toda persona individual o colectiva, es titular de derechos, reconociéndose entre ellos, el derecho a la vida y a la libertad.

Actualmente, nuestro país y nuestra entidad federativa, se desenvuelve en un contexto de violencia, de incertidumbre y de dolor social, originado por la desigualdad, la pobreza, la apatía, la impunidad y el abandono institucional, en muchos casos, que ponen en riesgo la vida y lo que es peor, la pérdida de ella.

Es actual, el dolor que sufren las familias guerrerenses en el municipio de Zirándaro, que para preservar su vida, han dejado su hogar, su tierra y sus recuerdos, que representan sus bienes y su honra; o el atroz e innumerable caso de Fátima, una niña inocente de siete años, que fue inhumanamente despojada de su vida, y que nos llena de luto, dolor, rabia y desencanto.

<sup>3</sup> Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración sobre el aborto provocado *Quaestio de abortu*, 18 de noviembre de 1974 Consultado en: [http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_19741118\\_declaration-abortion\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19741118_declaration-abortion_sp.html)

<sup>4</sup> Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación *Donum vitae*, 22 de febrero de 1987 Consultado en: [http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_19870222\\_respect-for-human-life\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19870222_respect-for-human-life_sp.html)

Es necesario reflexionar como sociedad y Gobierno, ante una sociedad que poco a poco pierde su dignidad y que la hace comportarse irracionalmente. Nos estamos convirtiendo en un mundo cada vez más deshumanizado, carente de valores y pobre en aspiraciones colectivas. Por ello es de considerarse que el Congreso del Estado, debe seguir siendo el espacio de reflexión, que debe poner en el centro la vida, la libertad y la dignidad de las personas.

En este tenor, es necesario llevar a cabo acciones de parlamento abierto, y se debe sostener un encuentro de los legisladores con organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones de Educación Superior, centros de investigación, activistas sociales, asociaciones de carácter religioso, actores políticos, económicos, culturales y la sociedad en general para analizar, proponer y dialogar acciones legislativas y políticas públicas sobre los derechos del ser humano en gestación – no nacido- y protección del derecho a la vida humana así como el combate a la violencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL “1ER. PARLAMENTO ABIERTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA”.

#### Punto de Acuerdo

Primero. – La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del Estado de Guerrero del “1er. Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Guerrero por la Vida y la Dignidad de la Persona Humana”, a realizarse la primer semana de abril de 2020.

Segundo. - El “1er. Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Guerrero

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 26 Febrero 2020

por la Vida y la Dignidad de la Persona Humana” estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por Diputados que conforman la Junta de Coordinación Política y los Diputados que al efecto se nombren.

Tercero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo del “1er. Parlamento Abierto del Congreso del Estado de Guerrero por la Vida y la Dignidad de la Persona Humana”.

Transitorios

Artículo Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Se faculta a la Junta de Coordinación Política para resolver y realizar las acciones y cambios pertinentes en las eventualidades y

casos no previstos en el presente acuerdo parlamentario.

Artículo Tercero. Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de febrero de 2020.

Atentamente

Diputada Guadalupe González  
Suástegui